



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Alcaldía Municipal de Corrales

RESOLUCIÓN No. 004
(04 de Enero de 2021)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LOS CONTRIBUYENTES CLASIFICADOS POR EL MUNICIPIO COMO GRAN CONTRIBUYENTE Y CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN ESPECIAL PARA REALIZAR LAS AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”.

La Secretaria de Hacienda y Tesorera Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por el Acuerdo 010 de fecha 12 de Agosto de 2020 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas y tributario para el Municipio de Corrales Boyacá” y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo No. 010 de 2020 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario para el Municipio de Corrales Boyacá, en su artículo 124 estableció los regímenes y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil, el cual fue adoptado por la Secretaría de Hacienda mediante Resolución 001 “Por medio de la cual se adoptan las clasificaciones de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros para el Municipio Corrales Boyacá”.

ARTÍCULO 124º. DE LOS REGÍMENES Y CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL.- El Municipio de Corrales adopta la clasificación de los Contribuyentes establecida por la DIAN para los impuestos administrados por ésta, y aplicable al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y tableros y de la Sobretasa Bomberil del Municipio de Corrales, y para tal efecto, se adoptan los requisitos, disposiciones establecidas, los topes y régimen aplicable conforme al Estatuto Tributario Nacional, los cuales tendrán la siguiente estructura:

- 1. Contribuyentes Régimen no responsable de IVA del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil.*
- 2. Contribuyentes Régimen no responsable de IVA sistema preferencial del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil.*
- 3. Contribuyentes Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil consolidado del Régimen simple de tributación –SIMPLE.*
- 4. Contribuyentes del Régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil.*
- 5. Contribuyentes Régimen Gran Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil.*
- 6. Contribuyentes Régimen Especial del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil.*

2. Que el Acuerdo No. 010 de 2020 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario para el Municipio de Corrales Boyacá, modifico, estableció y amplio en sus artículos 157 y ss el sistema de retenciones y autorretenciones de ICA para el Municipio de CORRALES.

3. Que el Acuerdo No. 010 de 2020 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario para el Municipio de Corrales Boyacá, adoptó las autorretenciones en el artículo 159, el cual establece:

ARTÍCULO 159º. SISTEMA DE AUTORRETENCIONES EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- Establecer el Sistema de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, como mecanismo de recaudo dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause,



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Alcaldía Municipal de Corrales

en la producción, comercialización y prestación de bienes y servicios calificados como actividad objeto del Impuesto de Industria y Comercio.

4. Que el Acuerdo No. 010 de 2020 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario para el Municipio de CORRALES Boyacá, adoptó las autorretenciones y en el artículo 166 estableció la autorización para los autorretenedores la cual corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesorería de Corrales, así:

ARTÍCULO 166º. AUTORIZACIÓN PARA AUTORRETENCIÓN.- La Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Corrales (Boyacá), autorizará a los contribuyentes clasificados por la DIAN como grandes contribuyentes y contribuyentes del Régimen Especial, para que efectúen autorretenciones sobre sus propios ingresos por actividades sometidas al Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil en el Municipio.

6. Que conforme al Acuerdo No. 010 de 2020 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario para el Municipio de Corrales Boyacá, artículo 166, pueden ser determinados como autorretenedores los contribuyentes que de oficio así lo determine.

ARTÍCULO 166º. AUTORIZACIÓN PARA AUTORRETENCIÓN.- (...)

PARÁGRAFO PRIMERO.- La autorización a la cual se refiere el presente artículo podrá ser suspendida por la Secretaría de Hacienda, cuando no se garantice el pago de los valores autorretenidos o cuando se determine la existencia de inexactitud o evasión en la autodeclaración.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Podrán ser autorizados los contribuyentes que perteneciendo al contribuyentes del Régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas, soliciten de oficio, que sean calificados como autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil, previa reglamentación de la Secretaría de Hacienda.

5. Que el Acuerdo No. 010 de 2020 “Por medio del cual se expide el estatuto de rentas y tributario para el Municipio de Corrales Boyacá, adoptó las autorretenciones y en el artículo 193 estableció la obligación para que los autorretenedores declaren y cancelen la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, así:

Artículo 193. DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Están obligados a presentar declaración bimestral de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, los agentes autorretenedores que deban efectuar esta retención. Esta declaración será presentada en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de CORRALES (BOYACÁ) mediante la resolución respectiva en las mismas fechas establecidas para declarar y pagar el IVA bimestral de la DIAN.

6. Que se está implementando un proceso de racionalización tributaria en el Municipio de Corrales Boyacá y que como lo establece el citado Acuerdo es competencia de la Administración establecer la competencia para la Autorretención.

7. Que la autorretención es un instrumento administrativo financiero que permite facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como obligado a la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros para que efectúe autorretención sobre sus propios ingresos por actividades sometidas al impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros en el Municipio de Corrales Boyacá a los siguientes contribuyentes:

alcaldia@corrales-boyaca.gov.co

contactenos@corrales-boyaca.gov.co

Calle 8 No. 3-40 - Cel. 3138174434 - Código Postal 152060



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Alcaldía Municipal de Corrales

No.	RAZON SOCIAL	NUMERO DE IDENTIFICACION	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO
1	ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA SAS	900868635	CALLE 94 11-30	administracion@atpsites.com
2	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	800037800	CARRERA 8 No. 15-43	impuestos.municipales@bancoagrario.gov.co
3	BVQI COLOMBIA LTDA	830055049	CALLE 72 7-64 P 3	contabilidad@tc.com.co
4	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER	890201578	AV GONZALEZ VALENCIA 52 69	impuestos@comfenalcosantander.com.co
5	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.	830114921	AV CALLE 26 No.92-32	notificacionesjudiciales@tigoune.com
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA E.S.P.	830122566	TRANSVERSAL 60 No. 114 55	henry.calderono@telefonica.com
7	COLTANQUES SAS	860040576	CR 88 No. 17B 40	contador@coltanques.com.co
8	COMCEL S.A.	800153993	CR 68A 24B 10	mauricio.acevedo@claro.com.co
9	COTRANSCOPETROL S.A.S.	830017552	AV KR 45 N 108-27 T2 OF 901	contador@ctcsas.com
10	DIRECTV COLOMBIA LTDA	805006014	K 45 AUT NORTE 103 60	notificacionesimpuestos@directvla.com.co
11	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA SA ESP	891800219	CARRERA 10 15-87	gerencia@ebsa.com.co
12	INVERTRAC S.A SIGLA INVERTRAC	800136310	CARRERA 42 4-25	contador@invertracs.com.co
13	LOGISTICA DE TRANSPORTE S.A.	811005276	CALLE 51 SUR 48-57 MAYORCA TORRE TORRES NORTE	impuestossccsc@summa-sci.com
14	MAUREL & PROM COLOMBIA B.V.	900255472	CALLE 93 B 12 48 OF 203 BOGOTA	ir@maureletprom.fr / mtibana@colombiamp.com
15	MINCIVIL S.A.	890930545	CARRERA 11 No.98-07	jcontreras@mincivil.com
16	NOV DOWNHOLE DE COLOMBIA	830115796	AV CALLE 127 7A 47 OF 301	rosa.suarezsaavedra@nov.com
17	PARKO SERVICES SA	860052872	AV CR 15 106-65 P 4	impuestos@parko.com.co
18	QMAX SOLUTIONS COLOMBIA	830095262	CALLE 10 8A-49 T B OF 1018	daniel.sarmiento@qmax.com
19	SIKA COLOMBIA S.A.	860000896	KM 1.5 VIA CORRALES-TASCO	paez.constanza@co.sika.com
20	SUMMUN ENERGY SAS	800180808	CARRERA 19 166-53	lmendoza@summumcorp.com
21	TGT GAMAS SAS	860526787	TOCANCIPA	impuestos@tgtgamas.com
22	TRANSPORT ICEBERG DE COLOMBIA S.A.	800118776	K.M. 1.6 VIA SIBERIA COTA IND. SABANA	impuestos@iceberg.com.co
23	TRANSPORTES JOALCO S.A	860450987	CARRERA 86 AV. CIUDAD DE CALI No.10-50	impuestos@transjoalco.com.co
24	TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA TLC SAS	830509769	CARRERA 35A 52-113	sergio.pena@tlcsa.com.co
25	VATIA S.A E.S.P.	817001892	AV 6TA NORTE 47N-32	impuestos@vatia.com.com
26	WATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800230209	CALLE 99 10-19 PISO 3	diana.camargo@weatherford.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la Fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YAMILE YULIETH NIÑO RICAURTE
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL

Proyectó: OSCAR GALINDO B
Asesor tributario